

ATENTA NOTA

CONCURSO MERCANTIL FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.

De conformidad con el compromiso asumido por nuestro Presidente de mantener informado a los ahorradores de FICREA de los avances en el Concurso Mercantil, a través de nuestra página de internet se destacan las actuaciones relevantes del mes de junio de 2017:

- El Juez determino requerir de nueva cuenta el 9° informe de labores al Síndico, toda vez que el presentado omite proporcionar particularidades y detalles de los temas informados.
- En cumplimiento a la Sentencia de Amparo, se repuso procedimiento y se ordenó dar trámite al RECURSO DE APELACIÓN promovido por el Síndico en contra de la sentencia de fecha 30 de mayo de 2016, aclarada por proveído de 7 de junio de 2016.
- El Síndico señaló lugar y horario, para que los acreedores reciban cheque correspondiente a los pagos de cuotas concursales.
- El Síndico exhibió el pago de honorarios del perito valuador en materia de inmuebles por el dictamen rendido por éste.
- El Síndico solicitó se autorice la enajenación de bienes inmuebles propiedad de la fallida en venta directa individual, por medio de corredores inmobiliarios, por considerar que así se obtendrá un valor mayor de los bienes.
- El Juez del concurso Mercantil, recibió diverso oficio de Juez de Distrito en el Estado de México, en el que señaló la imposibilidad para la toma de posesión de bienes inmuebles de la fallida, motivo por el cual el rector del procedimiento ordenó girar de nueva cuenta exhorto a efecto de que el especialista tome posesión de los bienes, facultando al Juez en el Estado de México para que haga uso de todas las medidas tendientes a lograr la diligencia, como son el rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública.
- Se resolvió el INCIDENTE DE ACCIÓN SEPARATORIA, promovido por LEADMAN TRADE, S.A. DE C.V., declarándolo improcedente, toda vez que no se actualizaban las hipótesis normativas previstas en la Ley de concursos Mercantiles.
- El Síndico presentó dos amparos en contra de las resoluciones que determinan requerir de nueva cuenta la presentación del 5to. y 6to informe.